

BOLETÍN 5/2026

San Francisco de Campeche, Camp.; a 13 de abril de 2026.

El Tribunal Electoral del Estado de Campeche resolvió el expediente TEEC/JG/1/2026, promovido por una ciudadana en contra del Acuerdo JGE/A009/2026, emitido por la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante el cual se desechó la queja primigenia que interpuso por pretendida violencia política contra la mujer en razón de género. Al respecto, este órgano jurisdiccional determinó desechar la demanda por extemporánea, al haberse presentado fuera del plazo legal de cuatro días previsto en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

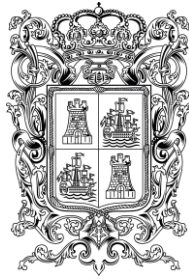
Lo anterior, toda vez que el acuerdo impugnado fue notificado a la promovente el veinticinco de febrero del presente año, por lo que el plazo para controvertirlo transcurrió del veintiséis de febrero al tres de marzo; sin embargo, la demanda fue presentada el cuatro de marzo, esto es, fuera del plazo legal.

También en esta sesión se resolvió el expediente TEEC/JDC/8/2026, promovido por el presidente del otrora partido político local Encuentro Solidario Campeche, en contra del oficio CE/053/2026, relacionado con la omisión de otorgar una reunión solicitada a las consejerías integrantes de la Comisión de Prerrogativas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

Al respecto, este órgano jurisdiccional, también, determinó desechar el medio de impugnación, al actualizarse una causal de improcedencia, en virtud de que el acto reclamado dejó de subsistir.

Lo anterior, debido a que, con posterioridad a la presentación de la demanda, las consejerías responsables emitieron el oficio CE/061/2026, mediante el cual atendió la solicitud del actor, fijando fecha, hora y lugar para la reunión requerida, por lo que el asunto quedó sin materia.





Síguenos en
X @teecampeche
www.facebook.com/TribunalCampeche
teec.org.mx/web

